

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso, con escrito a través del cual el apoderado de la parte demandada en este asunto, desiste del recurso de apelación interpuesto contra el auto que aprobó la liquidación de costas. Sírvase proveer. Julio 27 de 2021.

NANCY ARIAS RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2019-00068-00

Mediante el escrito que antecede, el apoderado del demandado manifiesta al despacho que desiste del recurso de apelación interpuesto subsidiariamente contra el auto que aprobó la liquidación de costas.

Para resolver, se **CONSIDERA:**

El artículo 316 del C. G. del P., establece: Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que se hayan promovido.... El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace.

Indica la misma norma que cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de éste en el caso contrario.

Conforme con lo anterior, resulta perfectamente viable el desistimiento del recurso de apelación que ha presentado de forma personal el apoderado de la parte demandada, quien está expresamente facultado para esta actuación en el poder (fl.99) y teniendo en cuenta que el expediente aún reposa en este despacho.

DECISION:

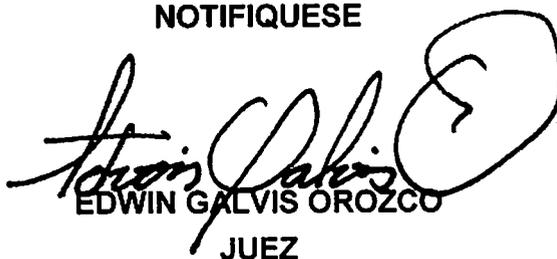
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR el desistimiento al recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto que aprobó la liquidación de costas.

Segundo: Ejecutoriado este auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

Edwin Galvis Orozco
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Ciudad Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 8cb8639a226eb8c961fe2709ef1976f066328596599b5f6c2e9141c64ed68cfa
Documento generado en 27/07/2021 02:32:15 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>